

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82 Y
SE REFORMA LA FRACCIÓN IV ARTÍCULO
128 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN
Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO
NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 4° fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 82 y se reforma la fracción IV artículo 128 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de la mitad de la población mundial vive ahora en ciudades, y para 2050 ese porcentaje alcanzará casi el 70 por ciento. Aunque las ciudades ocupan solo el 3 por ciento de la superficie terrestre, consumen el 78 por ciento de la energía y emiten el 60 por ciento del dióxido de carbono.

Las zonas forestales, bosques y árboles en una ciudad y a sus alrededores realizan una amplia gama de funciones vitales, como almacenar carbono, eliminar contaminantes del aire, ayudar a obtener seguridad alimentaria, energía y agua, restaurar los suelos degradados y prevenir la sequía y las inundaciones. En una ciudad de tamaño medio, los árboles urbanos pueden -por ejemplo-, reducir la pérdida de suelo en alrededor de 10 000 toneladas al año.

Al ofrecer sombra y enfriar el aire, los árboles y bosques urbanos pueden reducir las temperaturas extremas y mitigar los efectos del cambio climático. De hecho, los árboles colocados adecuadamente alrededor de los edificios pueden reducir las necesidades de aire acondicionado en un 30 por ciento. En climas fríos, al proteger las casas del viento, pueden ayudar a ahorrar la energía utilizada para la calefacción entre un 20 y 50 por ciento.

Los bosques urbanos permiten aumentar la resiliencia y calidad de las cuencas hidrográficas y las reservas de agua al evitar la erosión, limitar la evapotranspiración y filtrar los contaminantes.

Los bosques urbanos son las áreas de valor ambiental que se localizan en suelo urbano. En las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico educativo, recreativo, histórico o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente.

Habilitar bosques urbanos y espacios verdes públicos en el entorno urbano, bajo cualquiera de sus formas, arbolado urbano, parques lineales, espacios verdes públicos, cinturones verdes, corredores biológicos, áreas protegidas y bosques urbanos, representa una inversión práctica, económica y efectiva para impactar de manera positiva en la calidad de vida de la población urbana.

Los bosques urbanos y los espacios verdes brindan a las ciudades servicios ambientales, como son la absorción de rayos ultravioleta y resplandor, la reducción de la fuerza de los vientos, de altas temperaturas, de ondas de calor y de contaminación acústica. Esta biomasa también ayuda a la absorción y reducción de partículas contaminantes, o el suministro de hábitat a la avifauna y dependiendo de su emplazamiento pueden constituirse en importantes reguladores hídricos.

Se debe hacer un esfuerzo importante en extender las zonas de bosques y parques ecológicos urbanos dentro de las ciudades, mejorar los que ya existen, si es posible, extenderlos o considerar la instalación de nuevos, pues son de suma importancia para la calidad de vida de los habitantes, así como para el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforma el último párrafo del artículo 82 y se reforma la fracción IV artículo 128 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 82. Los parques estatales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel estatal, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo,

de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, así como por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.

...
...

Los parques estatales urbanos ecológicos son aquellas áreas de uso público dentro de los centros de población, que tienen como objetivo preservar el equilibrio, la conservación, el fomento de la masa arbórea y la biodiversidad asociada de las áreas urbanas e industriales, entre las construcciones, equipamientos e instalaciones respectivas y los elementos naturales.

Artículo 128. Para regular, prevenir, reducir y controlar la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, así como prever y reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos, se considerarán los siguientes criterios por parte de las autoridades en la materia:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Implementar programas de reforestación priorizando en las áreas del sistema estatal, bosques, selvas y zonas de recarga hídrica, verificación de las emisiones contaminantes, desarrollo y aplicación de tecnologías limpias apegadas a criterios ambientales y protección del suelo, en busca del equilibrio ecológico, a fin de mantener la integridad de los componentes de la atmósfera. Destinar anualmente la rehabilitación, el aumento de la extensión de los parques estatales urbanos o la instalación de nuevos;

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 16 días del mes de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

